


ACUERDO DE DIRECTORIO NACIONAL N°021/2012

Conforme las atribuciones que otorga el estatuto en su Art. 23 letra a, y considerando los acuerdos y conclusiones del 1er Encuentro de Representantes Regionales en orden a comenzar un proceso de empoderamiento de las Filiales Regionales del Colegio, el Directorio Nacional acuerda lo siguiente:

Considerando lo descrito entre los Artículos 6º al 9º del Estatuto de la Orden, a contar de esta fecha las Directivas de Filiales vigentes serán los entes oficiales que decidirán, en primera instancia, el ingreso oficial de nuevos socios así como la aplicación del Art. 7 en caso de incumplimiento de obligaciones pecuniarias. Lo anterior aplica conforme el territorio jurisdiccional de cada filial vigente.

Ante cualquier inconformidad de las personas afectadas, podrán recurrir al Directorio Nacional en segunda instancia dentro de los 30 días siguientes a la resolución de la Filial respectiva.

Comuníquese a todas las instancias internas de la asociación, colegiados, personal administrativo e interesados.



Ps. Rodrigo Molina Miranda
PRESIDENTE NACIONAL



+ Ps. María Magdalena Loredo Cornejo
SECRETARIA GENERAL